

necesario combatir durante este año dicha lucha, a fin de mantener un fuerte estado inmunitario en los animales.

Por otra parte, la declaración oficial de focos de Fiebre Aftosa en varias localidades de la Geografía Nacional, todos ellos producidos por virus A5, hace suponer el comienzo de una onda epizootica que exige extremar las medidas sanitarias contenidas en la Ley y Reglamento de Epizootias.

Por todo lo anteriormente expuesto se recuerda que, para el presente año, se mantiene la Campaña de Profilaxis y lucha contra la Fiebre Aftosa, siguiendo en vigor las Resoluciones de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de abril de 1976 (B.O.E. del 27) la del 23 de marzo de 1977 (B.O.E. del 1 de abril), la del 10 de mayo de 1979 (B.O.E. del 28) y Resolución comunicada de 21 de febrero de 1983, y que sintetizadas, contienen los siguientes puntos fundamentales:

1.— Vacunación de bovinos.— Es obligatoria en todo el censo vacuno, con vacuna trivalente AOC de rumiantes, suministrada a los Sres. Veterinarios Colegiados por la Jefatura Provincial de Producción Animal, al 100% de gratuidad.

2.— Vacunación de ovinos y caprinos.— La vacunación de estas especies, queda condicionada, salvo existencia de focos, al movimiento de dicho ganado, siguiendo las normativas tratadas por los preceptos legales citados.

3.— Vacunación de porcinos.— Es obligatoria la vacunación dos veces al año del ganado porcino reproductor con vacuna trivalente AOC para porcinos facilitada en idéntica forma y condiciones que en el punto primero.

4.— El movimiento de rumiantes y de ganado porcino para vida con edad superior a los tres meses fuera de su municipio habitual, quedará condicionada a la vacunación contra fiebre aftosa. Dicha vacunación deberá haberse realizado dentro de un plazo comprendido entre los cuatro meses y los quince días anteriores al traslado. El Veterinario Titular hará constar en la guía de origen y Sanidad la fecha de vacunación y el tipo de vacuna utilizada.

El traslado de animales de estas especies con edad inferior a los tres meses sólo se autorizará cuando procedan de explotaciones vacunadas contra fiebre aftosa en los plazos señalados en el párrafo anterior, dato que hará constar el Veterinario Titular en la documentación sanitaria.

5.— La aparición de cualquier sospecha de presentación de fiebre Aftosa será comunicada de forma inmediata a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adoptándose urgentemente las medidas dispuestas en el Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño 2 de marzo de 1983.

El Director Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación,

655

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

677

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 apartado 3.º del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

25/83 LOGROÑO.— Vivienda familiar aislada para don Nicolás Madrazo Ruiz.

30/83 ARNEDO. Vivienda familiar aislada para don José Antonio Pérez Martínez-Losa

31/83 ALFARO.— Almacén Hortofrutícola y Cámaras frigoríficas para don Jesús Ordoyo Pérez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, sita en la calle Once de Junio, número 11 de Logroño.

669

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO

667

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el aprovechamiento de madera de chopo en el monte denominado "Base Aérea de Agoncillo" de la pertenencia del Ministerio del Aire, consorciado con el ICONA y sito en el término municipal de Agoncillo, para su ejecución hasta el día 31 de octubre de 1983, se realizará la subasta del aprovechamiento en la forma y condiciones que a continuación se detallan.

En las oficinas del Servicio del I.C.O.N.A. en Logroño, sitas en la calle Belchite, 2-1.º, se realizará la subasta el día 7 de abril de 1983, a las diez y media horas de su mañana bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio o persona del Servicio en quien delegue y un representante del Ministerio del Aire propietario del monte.

La subasta se celebrará por pliego cerrado para 2.637 pies de chopo con 991 m.c. de madera, por un importe de 3.666.700 pesetas más 68.818 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas fijadas por el I.C.O.N.A., que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegrado durante las horas de oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, haciendo constar en el interior:

Don ..., de años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ... número ..., provisto del D.N.I. número ... en representación de ..., lo que acredita con ... en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia del ... anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja de ... número ... de fecha ..., ofrece la cantidad de pesetas ... (en letra y número), más el pago de las indemnizaciones reglamentarias.

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación, en las oficinas del ICONA.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 4 de marzo de 1983.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

559